



República de Colombia Juzgado Promiscuo Municipal de Guatavita

Guatavita, primero (1º) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado: 25-326-40-89-001-2020-00011-00
Demandante: Gustavo Rodríguez Rodríguez, Edgar Fabián Rodríguez Muñoz, Diana Marcela Rodríguez Roza
Demandado: Personas Indeterminadas
Proceso: Verbal Especial Ley 1561 de 2012

Ingresa al Despacho el expediente de la referencia con informe secretarial que indica que la parte demandante cumplió con la carga impuesta por el Despacho en la providencia de 18 de mayo de 2023 (PDF26).

Vista la Escritura Pública 2219 de 1943 aportada, en la misma se consigna que la señora Margarita Velandia vendió al señor Alcides Peña Garzón “...*todos los derechos y acciones que a la compareciente vendedora le correspondan o le puedan corresponder por herencia en las sucesiones intestadas e ilíquidas por causa de muerte de sus finados y legítimos padres, señores **Bartolomé Velandia y Elvira Peña de Velandia**, vecinos que fueron del Municipio de Guatavita, donde fallecieron y dejaron sus bienes cuyos juicios de sucesión no se han iniciado aún...*” (pág. 3 PDF32).

Más adelante, se precisa en la misma escritura que los predios objeto de venta, fueron adquiridos por el señor Bartolomé Velandia mediante cuatro (4) negocios celebrados también mediante escritura pública a saber:

(...)

1. *Parte por adjudicación en la partición amigable de bienes comunes verificada por escritura pública número trescientos sesenta y dos (362) de dos (2) de noviembre de mil novecientos veintiséis (1926) de la Notaría de Guatavita, cuya hijuela se ha tenido a la vista.*
2. *Parte por compra que el causante Bartolomé Velandia hizo a Alejandrina Velandia por escritura pública número ciento uno (101) de diez y siete (17) de abril de mil novecientos veintisiete (1927) de la Notaría de Guatavita.*
3. *Parte por compra que el mismo causante hizo a Cenaida Velandia por escritura número trescientos setenta y nueve (379) del once (11) de diciembre de mil novecientos veinticuatro (1924) de la Notaría de Guatavita.*
4. *Parte por compra a Celia Velandia por escritura número doscientos sesenta (260) de doce (12) de septiembre de mil novecientos veintiocho (1928) de la Notaría de Guatavita...*” (pág. 4-5 PDF32).

Conforme se observa, existe evidencia documental de compras anteriores a la registrada en la Anotación 01 del Certificado de Tradición expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, lo cual constituye un indicio de la naturaleza privada del bien. Situación que resulta concordante con la expuesta por la Agencia Nacional de Tierras en su respuesta (PDF

Sin embargo, con el fin de establecer la existencia de tales derechos reales y determinar quién es el llamado a ser demandado, es preciso ordenar que se aporten al expediente las citadas escrituras, a fin de continuar con el respectivo estudio de títulos, pues solo así se puede encontrar el eventual título originario, en caso que exista.

De otra parte, se observa que la Agencia Catastral de Cundinamarca en cumplimiento al auto de 18 de mayo de 2013 (PDF26) remitió su pronunciamiento (PDF31), el cual será integrado al expediente para conocimiento de las partes y demás fines pertinentes. Finalmente, se requerirá a la Fiscalía para que atienda el requerimiento hecho en la providencia anterior.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: OFÍCIESE a la Notaría de Guatavita, para que, en el término de diez (10) días, contado a partir del recibo de la comunicación respectiva, **a costa de la parte actora**, remita copia auténtica física y/o digital y legible de los siguientes documentos:

1. **Escritura Pública 362 de 2 de noviembre de 1926**, correspondiente a la partición amigable de bienes comunes.
2. **Escritura Pública 101 de 17 de abril de 1927**, correspondiente a la compraventa celebrada entre Alejandrina Velandia y Bartolomé Velandia.
3. **Escritura Pública 379 de 11 de diciembre de 1924**, correspondiente a la compraventa celebrada entre Cenaida Velandia y Bartolomé Velandia.
4. **Escritura Pública 260 de 12 de septiembre de 1928**, correspondiente a la compraventa celebrada entre Celia Velandia y Bartolomé Velandia.

SEGUNDO: AGREGAR y poner en conocimiento la respuesta emitida por la Agencia Catastral de Cundinamarca (PDF31).

TERCERO: Por Secretaría REQUIÉRASE por segunda vez, a la Fiscalía General de la Nación, para que emita la respuesta al requerimiento ordenado en el auto admisorio de la demanda, conforme a lo ordenado por el artículo 12 de la Ley 1561 de 2012.

CUARTO: Cumplido lo anterior, **INGRESESE** el expediente al Despacho para proveer.

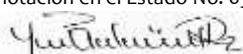
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CESAR ARLEY HERRERA PACHÓN
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL GUATAVITA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 2 de febrero de 2024 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 03.


YUDI ALEXANDRA HERNANDEZ RODRIGUEZ
Secretaria Ad Hoc